

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: M

NUMERO: 209

AÑO: 2020

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: MARTINEZ, José Luis - Sdor por Departamento Valle Viejo.
Tipo: LEY
Extracto: "CREACION DE LA INCUBADORA PROVINCIAL DE EMPRESAS".-
Fecha: 23 Set. 2020
Hora: 12:46:34.246804



San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2020

SR PRESIDENTE

CAMARA DE SENADORES

ING RUBEN DUSSO

SU DESPACHO



Tengo el agrado de dirigirme a ud. a efectos de adjuntar proyecto de ley de mi autoría por medio del cual se propone la "*Creación de la Incubadora Provincial de Empresas.*"

Solicito le otorgue tratamiento parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, saludo a ud. atentamente

JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente La finalidad de la presente ley es contribuir a la creación de empresas, la generación de renta y empleo y el desarrollo local, por medio de brindar un conjunto de servicios y apoyos compartidos a los emprendedores. Tanto las incubadoras como los parques y polos tecnológicos deben ser entendidas como una red o sistema de innovación local/regional Hace ya tiempo que tanto el estado nacional como los provinciales vienen impulsando, a distintos niveles de organismos gubernamentales y asociaciones empresarias, diversas medidas y estímulos que facilitan y promocionan el crecimiento de estas organizaciones. Dentro de este esquema las políticas industriales del país deben generar un ambiente favorable de estímulo para la cooperación entre empresas, la promoción de las mismas, la generación de investigación científica y tecnológica y la promoción de inversiones. Este estímulo de manera ordenada impactara y se reflejará directamente en la creación y consolidación de un tejido productivo local o regional más competitivo, con acceso a nuevos mercados. Estas organizaciones son emprendimientos de alto valor agregado y requieren recursos humanos muy capacitados por lo que generan un valor y rentabilidad más que atractivo, tanto desde el punto de vista empresario como social. Ambientes interactivos, como incubadoras, parques tecnológicos, parques científicos son en el mundo cada vez más utilizados para estimular el desarrollo local, incitando el establecimiento de compañías de alta tecnología y generando vínculos entre estas últimas y la industria tradicional. Estos tipos de conglomerados mejoran la innovación de las empresas y generan valor agregado a las industrias o producciones nacionales. En el proceso innovador las incubadoras de empresas y los parques tecnológicos son herramientas privilegiadas que no siempre han estado en contacto. Actualmente, tienden a vincularse cada vez más y es frecuente encontrar parques tecnológicos que cuentan con una o más incubadoras en su seno. La principal razón para lograr esta sinergia es que una vez graduadas, las empresas requieren de espacios de alto valor para instalarse, y, si lo hacen cerca de otras empresas y de centros de I+D + i (Investigación, Desarrollo e Innovación) y universidades y acceden a los servicios típicos de un parque o polo tecnológico, su beneficio será mayor. El estado nacional debe presentar estrategias a largo plazo que sirvan para crear nuevos emprendimientos, generar innovación, competitividad a las diferentes regiones del país con un criterio sustentable. Y que por otra parte sirvan de

estimulo económico, mejorando los sectores e incrementando los niveles de empleo,
esto en un marco de planificación y ordenamiento territorial



~~JOSE LOIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. VALLE VIEJO - CATAMARCA~~



PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE SENADORES
PROVINCIA DE CATAMARCA



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1- Créase, en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la Incubadora Provincia de Empresas.

ARTÍCULO 2- La Incubadora Provincial de Empresas tiene por finalidad la formación y consolidación de empresas o negocios formales que permitan la creación de empleo genuino a partir de la evaluación, asesoramiento y seguimiento de proyectos de emprendimientos.

ARTICULO 3- La incubadora Provincial de Empresas tiene por función:

- a.- Participar activamente en el desarrollo de proyectos de emprendimientos.
- b.- Facilitar la formación y consolidación de nuevas empresas que se inserten en el medio local a través de la implementación de mecanismos que disminuyan el riesgo de fracaso de un emprendimiento.
- c.- Analizar y acordar viabilidad a los proyectos o ideas de emprendimientos que se presenten conforme los términos de la presente ley.
- d.- Brindar seguimiento a los proyectos aprobados mediante recursos humanos capacitados.
- e.- Controlar el desarrollo y cumplimiento de las metas previstas en el proyecto de emprendimiento inicial.



f.- Brindar asesoramiento jurídico, económico y financiero.

g.- Cooperar en la búsqueda de financiamiento.

h.- Posibilitar el acceso a espacios físicos con infraestructura y tecnología que permita la iniciación y desarrollo del proyecto seleccionado.

ARTICULO 4- Podrán acceder a los beneficios de la presente ley, las personas físicas o jurídicas que presenten un proyecto de emprendimiento a la Incubadora Provincial de Empresas, previa aprobación del mismo por parte de esta área.

ARTICULO 5- Facultase al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo a definir criterios de evaluación de los proyectos de emprendimiento como de toda norma reglamentaria de la presente ley.

ARTÍCULO 6- La Incubadora Provincial de Empresas llevara un registro de los proyectos en ejecución en el que debe reflejar el objeto, capacidad técnica, infraestructura y todo dato que permita identificar el proyecto y de la etapa de desarrollo en que se encuentra, a efectos de garantizar el seguimiento, control y acceso a la información.

ARTICULO 7- La Incubadora Provincial de Empresas debe aprobar o rechazar los proyectos en el plazo de treinta (30) días desde su presentación, emitiendo resolución por medio de la que ponga en conocimiento de los interesados los motivos de la decisión. Podrá realizar recomendaciones que impliquen la modificación del proyecto presentado.

ARTICULO 8- Aprobado un proyecto, se iniciara la etapa de ejecución del mismo en el cual la Incubadora Provincial de Empresa aplicara todos los mecanismos establecidos en esta ley a efectos de brindar acceso a las herramientas que permitan satisfacer los requerimientos específicos de cada proyecto de emprendimiento.

ARTICULO 9- La etapa de ejecución de un proyecto tendrá una extensión temporal de dos (02) años desde que fue aprobado, pudiendo ser extendido por un (01) año más mediante resolución fundada.

ARTÍCULO 10- Créase el Fondo de Incentivo a las actividades reguladas por la presente ley que estará formado por:

- a) Los aportes económicos que realice la Provincia de Catamarca, fundaciones, personas físicas y jurídicas.
- b) Los aportes económicos que surjan por el cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial por parte de las empresas privadas, estatales y mixtas, radicadas en el territorio de la Provincia.

Estos fondos tendrán como destino exclusivo el financiamiento de los proyectos de emprendimientos aprobados por la Incubadora Provincial de Empresas.

ARTÍCULO 11- Los proyectos egresados de la Incubadora Provincial de Empresas tendrán como misión, fomentar y dar cumplimiento a la Responsabilidad Social Empresarial.

ARTICULO 12- De forma.



~~JOSE LUIS MARTINEZ
SENADOR PROVINCIAL
VALLE VIEJO - CATAMARCA~~